Bolívar primero	**INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA MC-DAL-012-2022**	**DIRECCIÓN LOGÍSTICA** **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA HIDROSANITARIO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**

En Turbaco/ Bolívar, a los 5 días del mes de Mayo de 2022, se procede a realizar la **EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA** y **ECONOMICA DEFINITIVA** de las propuestas presentadas en el proceso de referencia, teniendo en cuenta las subsanaciones presentadas por algunos de los oferentes dentro del término legal y de las respectivas justificaciones de aquellos que presentaron su oferta con precios artificialmente bajos, verificación que se realizará en consideración al Decreto 1082 de 2015, siguiendo el orden de elegibilidad, por lo cual, se seguirá con la oferta de Menor Precio verificando el cumplimento de los requisitos de la Invitación Pública de la Oferta y de no ser así, se continuará con el segundo Mejor Precio, y así sucesivamente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD (MENOR VALOR OFERTADO)

ITEM	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	G&G INGENIEROS S.A.S.	$74.745.605,25
2	INCOIN DEL CARIBE S.A.S.	$77.114.359,00
3	KEM SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S. (RECHAZADA	$77.599.975,oo
4	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S.	$78.472.974,50
5	SERVICOES SM S.A.S. (RECHAZADA)	$78.861.763,oo
6	INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S.	$88.004.305,85
7	TECMAR INGENIERIA S.A.S. (RECHAZADA)	$ 89.107.200,oo
8	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	$ 90.772.575,75
9	COVILSA S.A.S.	$96.618.602,79

NOTA: Resulta imperioso aclarar que se procederà a verificar el cumplimientos de los requistos habilitantes de los proponentes con precios artificialmente bajos, sòlo con el fin de que sean subsanados aquellos requisitos que ha de ser legalmente subsanables, para que que en caso de que la entidad acoja alguna de las sustentaciones de oferta economica, hechas, puedan estar en condiciones de ser evaluados definitivamente.

A continuación, se relacionan los proponentes que presentaron documentos con el objetivo de subsanar las observaciones realizadas por el Comité Evaluador y la posición tomada por la Entidad Estatal.

1. **INCOIN DEL CARIBE S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO ANDRES MOLINARES LINERO:**

 El proponente, presentó debidamente los soportes que justifican que se encuentra al día en sus aportes a seguridad social, sin embargo**,** dentro del término establecido en el cronograma de actividades, no presentó la totalidad de los documentos observados en el informe preliminar de evaluación.

 Los requisitos indispensables en el aspecto técnico con relación al equipo de trabajo que presenta la empresa **INCOIN DEL CARIBE S.A.S.** y que se requieren para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual del presente proceso, no se encuentran acorde a lo solicitado en la Invitación Pública.

 La administración, solicitó en los Estudios Previos, Invitación Pública y demás documentos anexos, un equipo de trabajo, dentro de los cuales, están los siguientes perfiles:

 - **Un (1) Ingeniero Civil especialista en Ingeniería Sanitaria y Ambiental,** con cinco (5) años de experiencia certificada en el área hidrosanitaria, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **(Aportar documentos correspondientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados).**

 - **Un (1) Ingeniero Sanitario y Ambiental especialista en Ingeniería Hidráulica y ambiental**, con cinco (5) años de experiencia certificada en el área hidrosanitaria, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. **(Aportar documentos correspondientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados)**

 - **Un (1) Instalador de aparatos sanitarios**, con dos (2) años de experiencia certificada. **(Aportar documentos correspondientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados).**

 Los anteriores perfiles, se solicitan con el fin de que el personal competente e idóneo en el área hidrosanitaria, sea quien ejecute las actividades que se derivan del objeto contractual del presente proceso, ya que, la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer,

comprende actividades afines a mantenimientos, reparaciones, suministros, depósitos e inspecciones específicamente de las tuberías de aguas residuales de las distintas dependencias de la Gobernación de Bolívar y situaciones afines, las cuales, se reflejan en el estudio de mercado.

EL Ingeniero civil aportado, además de no presentar la especialización requerida en la Invitación Pública, presenta una experiencia que no reúne el tiempo solicitado.

Por otro lado, se aportó un maestro de obra en la parte técnica, que igualmente, no es afín a la formación requerida por la Entidad.

Por todo lo anterior, los perfiles solicitados, no son acordes a las actividades que se deben realizar.

En virtud a lo anterior, se **RECHAZA** la propuesta presentada por **INCOIN DEL CARIBE S.A.S.,** por no aportar los documentos necesarios para habilitar a un proponente, basándonos en el numeral **D** del punto **1.5. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, al respecto señala:

> ***"...Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6...".***

2. DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIO ENRIQUE LLORENTE ANAYA:

El proponente, **NO SUBSANÓ** en el término estipulado para hacerlo según el Cronograma de Actividades de la Invitación Pública, de conformidad a las observaciones hechas por el comité evaluador. No presentó la totalidad de los documentos observados en el informe preliminar de evaluación.

En virtud a lo anterior, se **RECHAZA** la propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S.,** por no aportar los documentos necesarios para habilitar a un proponente, basándonos en el numeral **D** del punto **1.5. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, al respecto señala:

> ***"...Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6...".***

3. BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ PAVA:

El proponente, **NO SUBSANÓ** de conformidad a las observaciones hechas por el comité evaluador, ya que, no aportó la totalidad de los documentos.

El ingeniero sanitario y ambiental, no aporta en su formación académica la especialización solicitada por la entidad.

Así mismo, el ingeniero civil, no aporta certificación alguna que permita evidenciar su formación profesional, lo cual, impide constatar la idoneidad del mismo.

En virtud a lo anterior, se **RECHAZA** la propuesta presentada por **BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.**, por no aportar los documentos necesarios para habilitar a un proponente, basándonos en el numeral **D** del punto **1.5. CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública, al respecto señala:

> ***"...Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6...".***

4. COVILSA S.A.S. REPRESENTADA LEGALMENTE POR NESTOR VISBAL NAVARRO:

El proponente, **SUBSANÓ** en el término estipulado para hacerlo según el Cronograma de Actividades de la Invitación Pública, aportando todos los documentos sujetos de subsanación a través de la plataforma Secop II, quedando de esa manera **HABILITADO** jurídica y técnicamente.

Los proponentes **G&G INGENIEROS S.A.S.** e **INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S**., **NO SUBSANARON** en el término estipulado por la administración, los documentos legalmente subsanables, razón por la cual, se **RECHAZAN** teniendo en cuenta la causal **A** del punto 1.15 **CAUSALES DE RECHAZO** de la Invitación Pública **MC-DAL-012-2022**, que al respecto señala:

*"... **1.15. CAUSALES DE RECHAZO...***

***D.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6..."*

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

ITEM	ENTIDAD	REQUISITO JURÌDICO	REQUISITO TÈCNICO	REQUISITO ECONÒMICO	PRESENTÓ DOCUMENTOS PARA SUBSANAR SI/ NO	RESULTADO
1	G&G INGENIEROS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	RECHAZADA
2	INCOIN DEL CARIBE S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	RECHAZADA
3	KEM SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S. (RECHAZADA)	N/A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADA
4	DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA CARTAGENA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	RECHAZADA
5	SERVICOES SM S.A.S. (RECHAZADA)	N/A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADA
6	INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	RECHAZADA
7	TECMAR INGENIERIA S.A.S. (RECHAZADA)	N/A	N/A	N/A	N/A	RECHAZADA
8	BIOAMBIENTE INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	SI	RECHAZADA
9	**COVILSA S.A.S.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**SI**	**HABILITADA**

Una vez realizada la revisión general de los requisitos habilitantes de tipo jurídico, económico y técnico exigidos en la invitación publica N°. **MC-DAL-012-2022** de los oferentes que subsanaron las observaciones, encuentra la Entidad Estatal que la oferta habilitada que **CUMPLE** con todos los requisitos, corresponde a la empresa **COVILSA S.A.S.**, identificada con **Nit N°. 806008205-3** y representada legalmente por el señor **NESTOR VISBAL NAVARRO,** con cédula de ciudadanía **N° 9.077.997 de Cartagena Bolívar**, razón por la cual, el Comité Evaluador recomienda **ADJUDICAR** el proceso de la referencia al proponente en mención.

No siendo otro el objeto de la presente, firman miembros del comité evaluador.

JOSÉ LUIS VERGARA MARTÍNEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

FELIPE RANGEL FARACO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO